REFERENCIA: CU3-26-4413.

ACTO ADMINISTRATIVO No 11001-3-26-2191 **DE** 21 AGO 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-1202 del 10 de agosto de 2023, expedida por este despacho, para el predio localizado en AC 145 76 90 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 10 de agosto de 2023, este despacho, expidió el acto administrativo 11001-3-23-1202, mediante el cual otorgó Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización, para el predio localizado en AC 145 76 90 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba, el cual cobró fuerza ejecutoria el 31 de agosto de 2023.

2. Que el 13 de enero de 2025, mediante acto administrativo 11001-3-25-0040, este despacho, concedió una modificación a la Licencia antes señalada.

3. Que como Urbanizador responsable figura el Ingeniero JULIO ANDRES PANTOJA CASANOVA, identificado con C.C. No. 79.795.527 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-103140 CND.

4. Que el señor GUILLERMO ANTONIO TABORDA CAMPO, identificado con C.C. No. 94.062.565, en calidad de Representante Legal de la sociedad CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S, con Nit. No. 900085546-9, fideicomitente del fideicomiso denominado TARRAGONA 145, presentó ante este despacho el 03 de julio de 2026, mediante radicación CU3-26-4413, solicitud de Prórroga para la Licencia de Urbanización aprobada mediante el acto administrativo 11001-3-23-1202 del 10 de agosto de 2023.

5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

REFERENCIA: CU3-26-4413.

ACTO ADMINISTRATIVO No 11001-3-26-2191 **DE** 21 AGO 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-1202 del 10 de agosto de 2023, expedida por este despacho, para el predio localizado en AC 145 76 90 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable".".

6. Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Ingeniero JULIO ANDRES PANTOJA CASANOVA, identificado con C.C. No. 79.795.527 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-103140 CND, en calidad de Urbanizador responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la la sociedad CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S, con Nit. No. 900085546-9, representada legalmente por el señor GUILLERMO ANTONIO TABORDA CAMPO, identificado con C.C. No. 94.062.565, fideicomitente del fideicomiso denominado TARRAGONA 145, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-1202 del 10 de agosto de 2023, para el predio localizado en AC 145 76 90 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 31 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Urbanizador Responsable.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO 2 CURADOR URBANO

REFERENCIA: CU3-26-4413.

ACTO ADMINISTRATIVO No 11001-3-26-2191 **DE** 21 AGO 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-1202 del 10 de agosto de 2023, expedida por este despacho, para el predio localizado en AC 145 76 90 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 31 de agosto de 2027.**

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Urbanización, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-1202 del 10 de agosto de 2023, se mantienen vigentes, y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

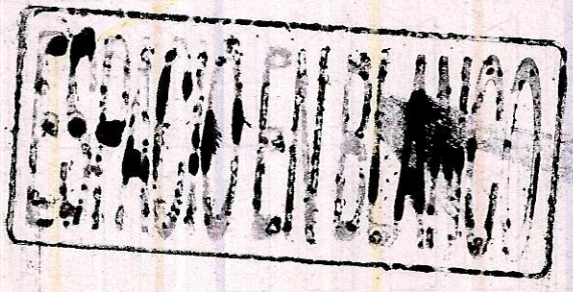
ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 25 AGO 2026


ESPACIO EN BLANCO